

Rionegro,

Señores  
**ANÓNIMO**

Dirección: PARA PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB

**Datos:** Queja SCQ-131-0606-2026 del 05/05/2026 Código: DA\_2026\_3730

**Vereda:** La Milagrosa

**Municipio:** Marinilla

**Asunto:** Atención a la Queja SCQ-131-0606-2026 del 05 de mayo de 2026  
**Infraacción ambiental:** Vertimientos  
**Expediente:** SCQ-131-1137-2025

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que el día 20 de mayo de 2026, funcionarios de Cornare realizaron visita técnica de campo al predio con nomenclatura 225, colindante con el establecimiento Comercial Porto Madero, ubicado en la vereda La Milagrosa del Municipio de Marinilla. Al consultar inspeccionar la zona y entablar conversación con miembros de la comunidad y además tras consulta en la base de datos institucional, se evidenció que sobre dicho predio existe una actuación técnica y jurídica que reposa en el expediente No SCQ-131-1137-2025.

Dentro de los antecedentes, se destacan la queja con radicado SCQ-131-1137-2025, de cuya atención se generó el informe técnico con radicado IT-05527-2025 del 14 de agosto de 2025, el cual concluye:

4.1 Se realizó visita de campo para la atención de la queja ambiental con radicado No. SCQ-131-1137-2025 del 6 de agosto de 2025, donde al interior del predio identificado con FMI: 018-0024522, se encuentra una actividad económica de restaurante y almacén de artesanías en un área de 0.45. 4.2 En el establecimiento comercial se generan aguas residuales del restaurante y almacén de artesanías, donde se tiene una trampa de grasas ubicada en las coordenadas 75°16'56.16" W 6°12'27.77" W, posteriormente pasan las aguas a un pozo séptico de 20.000 litros ubicado en las coordenadas 75°16'56.54" W 6°12'28.92" N, mediante una tubería llega hasta un drenaje sencillo que pasa por un lado del restaurante y el que finalmente llega hasta la Quebrada El Chocho.

4.3 En el lugar no se perciben olores de aguas residuales, sin embargo, en la Quebrada El Chocho, se perciben olores fuertes olores a aguas residuales. Según se informa el señor Julián Galeano, en las últimas semanas se han presentado inconvenientes con la descarga de aguas residuales provenientes del pozo séptico.

4.4 Según argumenta el señor Julián Galeano, la actividad económica se encuentra conectada al acueducto veredal, pero en el momento de la visita no se contaba con la respectiva factura.

4.5 Las instalaciones del restaurante se encuentran entre Áreas Agrosilvopastoriles y Áreas de recuperación para el uso múltiple.

4.6 Al consultar la base de datos Corporativa no se encontró tramite o permiso de vertimientos para el Restaurante Porto Madero”

**IT-08674-2025 del 05 de diciembre de 2025**, que concluye lo siguiente:

26.1 No se dió cumplimiento al requerimiento establecido mediante el oficio CS-12165-2025 del 20 de agosto de 2025, por parte del municipio de marinilla

26.2 Se dió cumplimiento parcial a los requerimientos establecidos en los oficios CS-12162-2025 y CS-12163-20225 del 20 de agosto de 2025, por parte de JULIAN GALEANO (administrador) y CARLOS ARTURO FRANCO ALZATE (propietario predio)

26.3 Se evidencia el funcionamiento inadecuado del sistema de tratamiento de aguas residuales, con descarga directa sin tratamiento completo, lo que representa un riesgo ambiental y sanitario. Esta situación requiere la implementación de medidas correctivas inmediatas para garantizar el tratamiento apropiado de las aguas residuales antes de su disposición final.

26.4 Según lo allegado en el oficio con radicado CE-14605-2025 del 14 de agosto de 2025, La empresa Bodega Inversiones Maxitours allegó documentación técnica del sistema de tratamiento de aguas residuales de 20 m<sup>3</sup> (diseñado 12-09-2024), que incluye tratamiento preliminar, tanque séptico de 13.5 m<sup>3</sup> y filtro anaerobio FAFA de 6.75 m<sup>3</sup>, con tiempo total de retención de 24 horas. Presentó certificado de mantenimiento del 10 de junio de 2025 realizado por Green Mantenimientos y Servicios Ambientales S.A.S., donde se evacuaron 20 m<sup>3</sup> de agua residual y 10 kg de residuos sólidos con disposición final adecuada. Sin embargo, durante la visita técnica se identificaron olores fuertes y presencia de aguas residuales en la fuente hídrica, evidenciando deficiencias operativas del sistema.

**RE-05827-2025 del 30 de diciembre de 2025**, por medio de la cual se toman unas determinaciones consistentes en:

ARTÍCULO PRIMERO REALIZAR un llamado de atención a señores CARLOS ARTURO FRANCO ALZATE identificado con cédula de ciudadanía No. 70.286.652, JULIAN GALEANO, sin más datos y a la sociedad INVERSIONES MAXITOURS S.A.S. identificada con NIT 901.719.727-1 a través de su representante legal el señor CARLOS HUMBERTO CASTRO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.676.626, o quien haga sus veces, por el incumplimiento de lo requerido por la normatividad ambiental. Mecanismo que busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores CARLOS ARTURO FRANCO ALZATE, JULIAN GALEANO, y a la sociedad INVERSIONES MAXITOURS S.A.S. identificada con NIT 901.719.727-1 a través de su representante legal el señor CARLOS HUMBERTO CASTRO JARAMILLO, o quien haga sus veces, para que proceda de inmediato a realizar las siguientes acciones:

1. *Abstenerse de realizar vertimientos de aguas residuales sin el adecuado tratamiento y sin el respectivo permiso emitido por Autoridad Ambiental.*
2. *Siempre y cuando la actividad sea compatible con los usos del suelo deberá tramitar y obtener el permiso de vertimientos para la actividad comercial que se desarrolla en el predio con folio de matrícula inmobiliaria FMI 018-24522.*
3. *Implementar un sistema adecuado de tratamiento de aguas residuales domésticas, garantizando su correcto funcionamiento y evitando afectaciones ambientales*

Dado que estas actuaciones siguen bajo seguimiento activo por parte de Cornare, se informa que la queja radicada bajo el número SCQ-131-0606-2026 del 05 de mayo de 2026, ha sido asociada al expediente No SCQ-131-1137-2025, al estar relacionada con los mismos hechos y actores, la cual es objeto de control y seguimiento por parte de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

Para cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de nuestros canales oficiales: línea telefónica (604) 546 1616 Ext. 213 o correo electrónico [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Cordialmente,



**JOHN FREDY QUINTERO VILLADA**  
Subdirector General de Servicio al Cliente  
Cornare

Expediente: SCQ-131-1137-2025  
Proyectó: Honildeny Alberto Aisales  
Revisó: Francisco Luis Gallego  
Fecha: 21/05/2026